Año de 1953 — Lunes 27 de Julio — Núm. 89

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 8 de julio de 1953 por la que se dictan normas relativas a las remuneraciones de los Asesores técnicos veterinarios de las Hermandades Sindicales del Campo o de las Juntas Locales de Fomento Pecuario.*

Ilmo. Sr.: Conforme al artículo 18 de la Orden de este Ministerio, de 30 de enero de 1939, en relación con el 65 de la Orden de la Presidencia, de 23 de marzo de 1945, las Juntas Locales de Fomento Pecuario, o las Hermandades Sindicales si se hubiese verificado el traspaso de servicios, pueden retener hasta un 10 por 100 del valor de los pastos correspondientes a las fincas del término municipal afectadas por la Ley de 7 de octubre de 1938, distribuyéndose ese 10 por 100 en la proporción de un 30 por 100 de su importe para la Junta Provincial de Fomento Pecuario y un 70 por 100 para la Junta Local. Posteriormente fué dictada por este Departamento la Orden de 5 de junio de 1946, que en su apartado segundo establece que de los fondos que las Hermandades Sindicales del Campo o las Juntas Locales de Fomento Pecuario, en su defecto, perciban por la Ley de Pastos y Rastrojeras el 50 por 100 de su importe se destine para remunerar al Inspector Veterinario Asesor Técnico permanente de la Hermandad Sindical del Campo o de la Junta Local de Fomento Pecuario hasta un máximo de 4.000 pesetas; el 20 por 100 para sufragar las atenciones propias de dichas Hermandades o Juntas Locales de Fomento Pecuario y el 30 por 100 para las atenciones de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario. Ahora bien: habiéndose planteado dudas respecto a la cuantía de la remuneración de aquellos Inspectores Municipales Veterinarios cuyo partido esté integrado por varios y que, por tanto, desempeñan las funciones de Asesores Técnicos de más de una Hermandad o Junta Local y siendo, por otra parte, conveniente asegurar a todos esos facultativos la percepción de sus remuneraciones en la cuantía y fechas en que deban serles pagadas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Hermandades Sindicales del Campo y Juntas Locales de Fomento Pecuario ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de la respectiva Junta Provincial y en las fechas señaladas al efecto por las Ordenanzas de Pastos o propuestas de tasación, no sólo la cuota correspondiente a dicha Junta Provincial, equivalente al 30 por 100 del total importe de los fondos remitidos por la Hermandad Sindical del Campo o la Junta Local de Fomento Pecuario en concepto del 10 por 100 de los aprovechamientos de pastos de las fincas del término municipal sujetas a la Ley de Pastos y Rastrojeras, sino también la remuneración correspondiente al Inspector Municipal Veterinario en su calidad de Asesor Técnico de la Hermandad o de la Junta Local de Fomento Pecuario.

Segundo.—Para hacer efectiva la remuneración que con cargo al 50 por 100 de esos fondos han de percibir los Inspectores Municipales Veterinarios por sus funciones como Asesores Técnicos de las Hermandades Sindicales del Campo o Secretarios de las Juntas Locales de Fomento Pecuario se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Dicho 50 por 100 se aplicará para remunerar al Inspector Municipal Veterinario hasta un máximo de 4.000 pesetas anuales, cuando el partido veterinario esté constituído por un solo Municipio o cuando la suma de los correspondientes porcentajes por ingresos de pastos y rastrojeras de los pueblos que integran el Partido Veterinario no rebase la cifra indicada.

b) En el supuesto de que los referidos porcentajes excedieren de 4.000 pesetas, pero no de 8.000 pesetas, se abonarán al Inspector Municipal Veterinario 500 pesetas más por cada pueblo de los que integren su partido.

c) Cuando los susodichos porcentajes representaren una cantidad superior a 8.000 pesetas se incrementará la remuneración del Inspector Municipal Veterinario hasta mil pesetas más por cada pueblo de los que constituyan el partido.

Tercero.—Las 4.000 pesetas de base, así como las que fueren procedentes incrementar conforme a las normas establecidas en el precedente apartado, se satisfarán por las Hermandades Sindicales o Juntas Locales de Fomento Pecuario de los pueblos integrantes del Partido Veterinario en proporción a sus respectivos presupuestos y cuentas de liquidación.

Cuarto.—La distribución proporcional y fijación de las cantidades a satisfacer a los Inspectores Municipales Veterinarios que disponen los anteriores apartados de esta Orden ministerial se efectuará en la capital del partido por los representantes de los Organismos Locales afectados y en la fecha que al efecto señalare la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Quinto.—Cualquier discrepancia que surgiere entre los Organismos Locales respecto al cumplimiento de las obligaciones antes citadas será resuelta por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Sexto.—Al finalizar el año ganadero, las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario satisfarán al Inspector Municipal Veterinario la remuneración que le corresponda de acuerdo con las precedentes normas. Si durante dicho período de tiempo hubiera sido desempeñado sucesivamente el partido por dos o más titulares, las remuneraciones les serán entregadas en proporción al tiempo que haya durado el ejercicio de dicho cargo por aquéllos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del «B. O. del E.», 20 de julio, núm. 201.)

1994

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN CIRCULAR

Con arreglo a lo establecido en la Orden Ministerial de 27 de julio de 1939 y de 17 de abril del año en curso, por la que se regula la temporada de Caza 1953-54, y visto el informe del Comité Provincial de Caza y Pesca, he acordado señalar para la apertura de la caza de la codorniz, tórtola y paloma, el día 9 inclusive del próximo mes de agosto. E interpretando lo dispuesto en la última disposición legal citada sobre medidas protectoras, la caza de las respectivas aves queda prohibida en los montes y barbechos, así como en los pastizales naturales, en terrenos de fuerte pendiente, entendiéndose por monte, a efectos cinegéticos, los pinares, encinares, robledales y todos aquellos poblados de sabina, enebro, tomillo, jara, etc., y en general en todo terreno más o menos cubierto de lo que se conoce por «mata parda», permitiéndose dicha caza en los terrenos adehesados y con cultivos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 24 de julio de 1953.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

MINISTERIO DE TRABAJO

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

AVISO

De interés para las «empresas y productores» de la Comarca de Sepúlveda

Por la Jefatura de este Organismo se ha dispuesto que la Agencia Comarcal en Sepúlveda quede clausurada a partir del día 1.° de agosto próximo, por lo que, mediante este anuncio, se desea hacer saber, tanto a empresarios como a los productores afectados por esta determinación, lo siguiente:

1.° Que las últimas operaciones, tanto de cobro como de pago, que se realizarán en nuestras oficinas serán las que corresponden al día 31 de este mes de julio.

2.° Que el día siguiente, 1.° de agosto, las oficinas se encontrarán cerradas al público.

3.° Que a partir de la citada fecha las operaciones de ingreso (liquidación de cuotas, primas de accidentes de trabajo, etc.) deberán realizarse en las Oficinas de la Delegación Provincial, en Segovia, sitas en la Plaza de la Reina D.ª Juana, núm. 3, bien personalmente por los interesados, o mediante giro postal o a través de Entidades Bancarias, teniendo en cuenta los plazos fijados para esta clase de liquidaciones.

Los pagos de prestaciones (Subsidios Familiares en Rama General, Subsidios de Vejez, Maternidad, Enfermedad, etc.) se harán directamente por las Oficinas de la Delegación Provincial, personalmente a los interesados o mediante giro postal, según interese a los perceptores o beneficiarios.

Los pagos de Subsidio Familiar en la Rama Agrícola se harán en lo sucesivo a través del señor Corresponsal de la Obra Sindical «Previsión Social», procedimiento idéntico al empleado en el resto de pueblos de la provincia.

Segovia, 27 de julio de 1953.—El Director Provincial, *R. de Bonilla.*

1981

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE MADRID

FROVINCIA DE SEGOVIA

Anuncio de demarcaciones

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, que del día 10 al 15 de agosto próximo se practicará el reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para los Permisos de Investigación siguientes:

«DESCUIDADA», núm. 699.—Del término de Navas de San Antonio, solicitado por don Manuel Beites López.

«CONCHA», núm. 700 Del término de El Espinar, solicitado por don Alberto Criado Súarez.

«LECEA III», núm. 702 Del término de Otero de Herreros y otros, solicitado por don José Banús Masdeú.

«LOLITA», núm. 703 Del término de Navas de San Antonio, solicitado por don Teodoro Ayuso Alonso.

«CORDULA», núm. 704 Del término de Madrigueras, solicitado por doña Córdula Fernández Sanz.

«LECEA IV», núm. 709 Del término de Otero de Herreros, solicitado por »Xuapal Western Internacional. S. A. E».

«SANTA ISABEL», núm. 711.-Del término de Becerril, solicitado por don José de Muesas Sánchez.

«LOLITA», núm. 712 Del término de Serracín, solicitado por don José de Muesas Sánchez.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Javier Miláns del Bosch*

1995

COMERCIO ESPAÑOL S. A.,—C. E. S. A. Delegaciones: Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Dinamarca, EE. UU., Paises Sud-Americanos.—Oficinas: Avenida José Antonio, 48, Madrid.—Teléfonos 31 93 14 y 22 23 17

PARADISTAS PARTICULARES

Existiendo estabulados en los locales de la Feria Internacional del Campo (Madrid) 21 caballos sementales de las razas Bretona, Percherona, Ardanesa y Danesa, cuyo precio y forma de pago a continuación se expresan, por la presente circular se comunica a los señores Paradistas Particulares que deseen adquirir uno o varios ejemplares, lo comuniquen a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta, Ministerio del Ejército—Madrid, con toda URGENCIA.

Estos ejemplares son todos excelentes, habiendo obtenido premios en los países de origen, así como en la Feria a la que han concurrido últimamente, considerándose APTOS para la reproducción en nuestro país.

Precio del ejemplar: 52.170 pesetas (deducidos todos los gastos).

Forma de pago: Período que crean conveniente, en letras y a resolver en todo el año 1954.

Es copia:

Delegación Cría Caballar Valladolid-Palencia-Segovia

SUBASTAS

1967

TORRE VAL DE SAN PEDRO

SUBASTA DE OBRAS

El día veinte de agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la subasta para contratación de las obras de construcción de un edificio en este pueblo con destino a Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, con entera sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial.

El tipo de tasación es de ciento treinta y siete mil novecientas noventa y nueve pesetas y dieciocho céntimos (137.999,18), no admitiéndose proposiciones que superen dicha cantidad. El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses a partir de la adjudicación definitiva.

La garantía provisional asciende a cuatro mil pesetas, y la definitiva se cifra en el seis por ciento del importe en que sea adjudicada la subasta, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas que determina el Reglamento de Contratación Municipal.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, se presentarán en pliego cerrado y lacrado, ajustadas al modelo que al final se inserta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las once a las trece horas todos los días hábiles desde la públicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta y durante los días y horas indicadas puede examinarse el proyecto, memoria, planos, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentación relacionada con la subasta.

Los proponentes acompañarán en pliego aparte el resguardo de haber constituído la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación y el recibo corriente de la contribución industrial.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 29 de dicho Reglamento se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de inserción de anuncios, gastos de Notario, honorarios de Arquitecto y Aparejador y locomoción, reintegros, impuesto de Derechos Reales y todos aquellos que se originen con motivo de la subasta.

La Mesa estará presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

En todo lo no previsto en este anuncio regirá lo dispuesto en los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta, Reglamento de Contratación y demás disposiciones de aplicación al caso.

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación, se establecen ocho días para que con referencia a los pliegos de condiciones por que se rige esta subasta puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Torre Val de San Pedro a 19 de julio de 1953.—El Alcalde, *Francisco Alvaro.*

Modelo de proposición

Don..., de..... años de edad, naturalde..., con vecindad en..., provincia de..., calle de..., número..., en representación de..., locual acredita con..., enterado del anuncio de subasta publicado por el Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número..., de fecha..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo la construcción de un edificio con destino a Centro Rural de Higiene y vivienda para Médico, con entera sujeción al proyecto técnico y pliegos de condiciones facultativas y económicas de los cuales se halla enterado, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Torre Val de San Pedro a... de... de 1953.

(Firma del proponente).

1979

REMONDO

El día 22 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para la construcción de un edificio en esta población con destino a Centro Rural de Higiene y Vivienda para Médico, con sujeción al proyecto, planos, presupuesto y condiciones jurídicas, facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborales, siendo el tipo de tasación de *ciento veinticinco mil seiscientas sesenta y dos* pesetas *noventa* céntimos (125.662,90).

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los que serán presentados en dicha Secretaría, todos los días laborales, de diez a una de la mañana, desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Los pliegos de proposición se ajustarán al modelo que al final se inserta reintegrándose con póliza de 4,75 pesetas, presentándose en pliego cerrado, acompañándose a los mismos resguardo que acredite haber constituído en Depositaría Municipal un depósito provisional de mil pesetas, y declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de las señaladas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; como asimismo recibo corriente de la Contribución Industrial.

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación, se establecen ocho días para que con referencia a los pliegos de condiciones que han de regir la subasta puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 29 de dicho Reglamento, se designa a cualquiera de los Letrados ejercientes en Cuéllar, como cabeza de partido.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y la persona que resulte adjudicataria ingresará en calidad de fianza definitiva para responder del contrato, en la Sucursal del Banco de Santander en Valladolid, a disposición de este Ayuntamiento, el 10 por 100 de la cantidad en que se otorgue la adjudicación definitiva de la subasta, dentro del plazo de diez días a contar de la notificación de la misma, cuya cantidad le será devuelta una vez entregadas definitivamente las obras al Ayuntamiento, sin responsabilidad.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a las doce horas del día treinta y uno del indicado mes.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta, reintegros y gastos de expediente y Notario, Derechos Reales, anuncios y todos aquellos que guarden relación con la misma, excepto los honorarios de Arquitecto y Aparejador.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones referidos, Reglamento de Contratación y disposiciones que sean de aplicación.

Remondo a 20 de julio de 1953.—El Alcalde, *Cálixto González.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta para la construcción de un edificio con destino a Centro Rural de Higiene y Vivienda para el Médico, sujetándose en un todo al proyecto, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, de los cuales se halla enterado, se compromete a realizar dichas obras, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1978

CUBILLO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal los expedientes de las Cuentas de presupuestos y de la Administración del Patrimonio Municipal correspondientes al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición se hace por quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Cubillo a 20 de julio de 1953.—El Alcalde, Fermín Cristóbal.

1984

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña a 22 de julio de 1953.—El Alcalde, Santos Pastor.

1985

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentesaúco de Fuentiduña a 22 de julio de 1953.—El Alcalde, Santos Pastor.

1983

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Formado por la Comisión designada por la Junta general de esta Comunidad, el Reglamento por que ha de regirse la misma, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Comunidad, por el plazo de diez días al objeto de oir reclamaciones de las personas o Entidades a quienes pueda interesar.

Fuentidueña, 20 de julio de 1953.—El Presidente, *Ramón Colorado.*

IMPRENTA PROVINCIAL